

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº260-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 02 de Octubre del 2017

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°223-2017-ALC/MVES; El Informe N°768-2017-UGRH-OGA/MVES emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; Informe N°786-2017-UGRH-OGA/MVES e Informe N°163-2017-UP-OPP/MVES emitido por la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N°27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 54° del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se señala: c) Compensación por Tiempo de Servicios: se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios

Que, mediante Convenio Colectivo celebrado entre la Municipalidad de Villa El Salvador y el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – 2008 – en el numeral 8° Demandas Laborales se estableció: La Municipalidad de Villa El Salvador conviene en otorgar como bonificación especial al equivalente a un sueldo total mensual ultimo por cada año de servicios o fracción de seis (06) meses.....(...)

Que, según lo establecido en el Artículo 25º de la Ley Nº28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1º de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°223-2017-ALC/MVES de fecha 08.08.2017, en su artículo primero se declara: EL CESE DEFINITIVO por el causal de límite de edad del servidor JOSE PABLO ICANAQUE CASTRO, servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, a partir del 14 de agosto del 2017; asimismo, en su artículo segundo se dispone que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos proceda a liquidar los beneficios sociales que le corresponde al ex servidor, con arreglo a Ley;

Que, mediante Informe N°768-2017-UGRH-OGA/MVES, de fecha 23 de agosto del 2017, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectúa la liquidación de beneficios sociales del servidor JOSE PABLO ICANAQUE CASTRO, por el monto total ascendente a S/. 64,621.26 (Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Veintiuno con 26/100 Soles), según el siguiente detalle: 1) Compensación Por Tiempo de Servicios (21 años, 11 meses y 20 días) - S/. 62,546.35 Soles según Convenio Colectivo. 2) Compensación Por Tiempo de Servicios (08 años, 07 meses y 18 días) S/.204.61 Soles según Decreto Legislativo N°276. 3) Vacaciones No Gozadas (periodo 2017) S/. 1,715.87 Soles. Aportes a ESSALUD S/. 154.43 Soles;

Que, mediante Informe Nº163-2017-UP-OPP/MVES de fecha 31 de agosto del 2017, la Unidad de Presupuesto otorga Certificación Presupuestal para el pago de Beneficios Sociales a favor del ex servidor antes mencionado, por el monto de S/ 64,621.26 (Sesenta





RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº260-2017-OGA/MVES

y Cuatro Mil Seiscientos Veinticinco con 26/100 Soles), para el presente ejercicio fiscal 2017, según el siguiente detalle:

MONTO	:_	S/. 64,621.26Soles
MONTO		
ESPECIFICA DE GASTO	:	2.1.3.1.1.5 Contribuciones a ESSALUD
		2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional (Truncas)
ESPECIFICA DE GASTO		2.1.1.2.2.2.3 (C.1.3)
ESPECIFICA DE GASTO		2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)
SE TELEVISION CONTRACTOR CONTRACT	•	09 Recursos Directamente Recaudados
RUBRO DE FTO.		
FUENTE DE FTO.		02 Recursos Directamente Recaudados

Que, mediante Informe N°786-2017-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos remite el Oficio N°1605-02 emitido por el 1er Juzgado de Paz Letrado de Villa El Salvador, donde se dispone RETENER el 15% de los Beneficios Sociales y Compensación Por Tiempo de Servicios que le corresponde al referido servidor, en caso se cese, retiro o renuncia y fecho ponerlo a disposición de ese juzgado.

Por lo expuesto, y de conformidad con las facultades delegadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad (ROF) y en lo señalado en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la suma de S/. 64,466.83 (Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 83/100 Soles), como pago de Liquidación de Beneficios Sociales, a favor del ex servidor JOSE PABLO ICANAQUE CASTRO, por el cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Vacaciones No Gozadas, por el tiempo efectivamente laborado: 30 años, 07 meses y 14 días. Y como aportes a ESSALUD S/. 154.43 (Ciento Cincuenta y Cuatro con 43/100 Soles), por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, el pago de la suma de S/. 64,466.83 (Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 83/100 Soles), por concepto de pago de Beneficios Sociales a favor del ex servidor JOSE PABLO ICANAQUE CASTRO; debiendo la Unidad de Tesorería retener el 15% de este monto y ponerlo a disposición del 1° Juzgado de Paz Letrado de Familia de Villa El Salvador – Expediente N°01605-2002-FC – Esp. Legal Kim Shirley Camayoc Villaizan – Demandante MARIZA CASTILLO HUMERES, conforme a lo informado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos. Asimismo, se dispone el pago como aportes a ESSALUD, por la suma de S/. 154.43 (Ciento Cincuenta y Cuatro con 43/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución conforme a Ley, al ex servidor JOSE PABLO ICANAQUE CASTRO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DEVILLA EL SALVADU OFICINA GENERAL DENOMINISTRACIÓN ING LUZ ZANABRIA LIMACO OFRENTE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia